

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a las personas que a continuación se detallan:

- 190045158 Faith Johnson
NIE: X3846313T
- 190044862 Joyamen
NIE: X5713375Z
- 281142168 Mohamed Bouchar
NIE: Y0329917L
- 281178766 Jorge Tulio Ramirez Uruña
NIE: Y0584972G

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administra-

527

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para aportar la siguiente documentación: Faith Johnson: "nuevo contrato de trabajo"; Joyamen: "licencia de apertura del establecimiento y certificados de estar al corriente en Hacienda y Seguridad Social"; Mohamed Bouchar: "contrato de trabajo en modelo normalizado"; Jorge Tulio Ramirez Uruña: "cancelación de antecedentes policiales y justificante de residencia en la provincia de Guadalajara de su cónyuge".

Guadalajara, 2 de febrero de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28)

Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

528

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto desfavorablemente los expedientes de que a continuación se detallan:

- 280485120 Esemuedeonaghama
NIE: X3625397E
- 190020295 Ramon B. Gomez de los Santos
NIE: X7392905S
- 280785708 Yenifer Sierra Espinosa
NIE: X3502338J
- 190045000 Ihor Nezhelskyy
NIE: Y0888116P
- 190044930 Jhon Jairo Muñoz Garcia
NIE: X7211846N

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 2 de febrero de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

529

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a la persona que a continuación se detallan:

- 190045081 Joy Omosigho Izevbigie
NIE: Y0931892S

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para aportar la siguiente documentación: “Certificado de

nacimiento y pasaporte donde los datos de ambos coincidan”.

Guadalajara, 27 de enero de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28)

Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

530

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de archivo de renovación de Autorización de Trabajo y Residencia, a las personas que a continuación se detallan:

- 190044557 Christian Miguel Tipiana Ninamanco
NIE: X9444548N

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 27 de enero de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28)

Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

531

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabili-

dad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Guadalajara, 29-01-2010.— El Jefe Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

(1) Obs= (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros	Susp.				
190700027267	TRANSPORTES INTERNACIONALE	B04206637	EL EJIDO	12042009	450,00		RD 1428/03	0395		(a)
199450297645	IBAÑEZ ELIAS, JOSE MA	37275522	CANDELEDA	04082009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190700120383	SANCHEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	02470647	MOMBELTRAN	01112009	600,00		RD 1428/03	0201	4	(a)
190600086717	MOMIN , SARFRAJ ALI MAISAM	X8070498M	BARCELONA	27102009	140,00		RD 1428/03	048	2	(a)
199450289466	CARBO PEREZ, DAVID	43419041	BARCELONA	10082009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190700041975	LLORENTE CASTAÑO, JOSE LUIS	46775374	MASQUEFA	14052009	150,00		RD 2822/98	0191		(a)
190700041987	LLORENTE CASTAÑO, JOSE LUIS	46775374	MASQUEFA	14052009	150,00		RD 2822/98	0125		(a)
190403105200	GIL MARTI, JOAN	52194281	S ANDREU LLAVANERES	11112009	140,00		RD 1428/03	048	2	(a)
190043734696	PLANA BUJ, CASIMIRO	18398659	TERRASSA	25032009	150,00		RD 1428/03	0541	3	(a)
190450328452	PEREZ ROMAN, FRANCISCO	08840104	PUEBLA DE OBANDO	22072009	100,00		RD 1428/03	052		(b)
190700048039	MARQUEZ PRIETO, ANTONIO M	31216546	CADIZ	07062009	150,00		RD 772/97	0164		(a)
190700047990	PADILLA DIAZ, SOLEDAD	31241300	CADIZ	07062009	150,00		RD 2822/98	0101		(a)
190700041859	CASAS LOPEZ, PEDRO	00394365	CASATEJADA	14052009	450,00		RD 2822/98	01113		(a)
190043788759	SENDIN ESCALERA, BEATRIZ	28948679	CORIA	26102009	90,00		RD 1428/03	0942		(a)
190700116720	ROJAS TORRICO, JUAN CARLOS	X5648449V	CIUDAD REAL	24102009	120,00		RD 1428/03	0941		(a)
190700009988	ESCOBAR ALARCON, FRANCISCO	44392472	CASASIMARRO	08092009	90,00		RD 2822/98	0491		(a)
199403092728	ZAMARRA GARRIDO, JESUS	04579787	TARANCON	04082009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
190700118807	CUERO REYES, HAROL OVIDIO	X6294014H	ARRECIFE	29102009	150,00		RD 1428/03	1172		(a)
199450273094	ORTEGA SUAREZ, JESUS JONAS	45769664	LAS PALMAS G C	22062009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190700113482	ZOUBEIRI , SAID	X2577937M	GRANADA	18102009	600,00		RD 1428/03	0201	6	(a)
190043728246	NAJERA NUÑEZ, ANDREA MERCED	X4956482M	GRANADA	03102009	900,00		RD 772/97	0012	4	(a)
190043671066	GUTIERREZ PEVIDA, GUSTAVO	10893907	MONACHIL	05042009	310,00		RD 2822/98	0011		(a)
190700060131	MORENO BACHILLER, DIEGO	06971424	ALHONDIGA	09072009	150,00		RD 2822/98	0101		(a)
190043265957	BURGOS GONZALEZ, RAFAEL	50962003	ALMOGUERA	25042009	150,00		RD 1428/03	0942		(a)
190043380874	CAMPOS MIGUEL, JESUS	05229019	ALOCEN	24092009	150,00		RD 1428/03	1512	4	(a)
190700120127	ORELLANA RUEDA, ALEX MAURIC	X3670541V	ALOVERA	31102009	150,00		RD 1428/03	0724		(a)
190043808400	ALEXE , IONEL	X8614396E	ALOVERA	02112009	150,00		RD 1428/03	1174	3	(a)
190700110420	PONTON BLAT, ANTONIO	03078266	ALOVERA	11102009	600,00		RD 1428/03	0201	4	(a)
190700120346	DAHOU , SOUFIANE	X3964972W	AZUQUECA DE HENARES	31102009	150,00		RD 1428/03	0031		(a)
190043672083	OBAYAGBONA , HUMPHERY	X4727235E	AZUQUECA DE HENARES	16072009	450,00		RD 2822/98	0011		(a)
190043772600	DAHMANI , MOHAMMED	X5814730P	AZUQUECA DE HENARES	11042009	450,00		RD 772/97	0012	4	(a)
190043808229	ARION , SEBASTIAN	X7591514L	AZUQUECA DE HENARES	14072009	150,00		RD 2822/98	0181		(a)
190043793238	ALDEA , MARIAN	X8348820G	AZUQUECA DE HENARES	08112009	60,00		RD 1428/03	0091		(a)
199043684159	FLORES CUEVAS, MARIA ESTHER	03091390	AZUQUECA DE HENARES	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
199450293433	RODRIGUEZ HERRERA, MANUEL	03099566	AZUQUECA DE HENARES	04082009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450309702	SANZ SAN VICENTE, OSCAR	03105595	AZUQUECA DE HENARES	24082009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190700126579	GOMEZ ARMINIO, GABRIEL	03139288	AZUQUECA DE HENARES	12112009	150,00		RD 1428/03	1171		(a)
190700117372	OYONO MPESO, MICHAEL RUBEN	03203087	AZUQUECA DE HENARES	26102009	300,00		RD 1428/03	0031		(a)
199043610097	TORRERO CARRILLO, MARIA D	04560954	AZUQUECA DE HENARES	10082009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
190600043093	STEFAN DAN, ABADEI	X7779940Y	BRIHUEGA	16052009	450,00		RD 1428/03	048	6	(a)
190700050277	VIÑAS LOPEZ, CARLOS JAVIER	51910595	BRIHUEGA	15062009	600,00		RD 1428/03	0201	6	(a)
190043742073	PALANCAR SALGUERO, BORJA	03132121	CABANILLAS DEL CAMPO	26042009	150,00		RD 2822/98	0101		(a)
199450313821	MORENO GORDILLO, JUAN RAFAE	53023082	CHILOECHES	24082009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190042858870	EZZINE , HICHAM	X8222242H	COGOLLUDO	19092009	90,00		RD 1428/03	0942		(a)
199600033927	LA FORJA QUINTANA QUIJANO	B19227990	EL CASAR	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
199450272193	CASTILBLANCO SEGURA, HERNAN	X7660920B	EL CASAR	18052009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450306944	LOPEZ GONZALEZ, JUAN	03028983	EL CASAR	24082009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190043765991	LILLO CABALLERO, MARIA FLOR	07222218	EL CASAR	24072009	150,00		RD 2822/98	0101		(a)
190043765206	MURILLO CANO, JUAN	07467689	EL CASAR	08052009	150,00		RD 2822/98	0101		(a)
199450306245	DE OZAETA TAMAYO, CARLOS	51330551	EL CASAR	24082009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450311563	VILLENA UGARTE, ENRIQUE	19883734	FONTANAR	24082009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190043815386	BLAZQUEZ DE OPAZO, JUAN LUI	50463615	GALAPAGOS	27042009	800,00		RDL 8/2004	0021		(c)
199450300371	INCAFONSA SL	B19175926	GUADALAJARA	04082009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190700053345	LUALDECOR SL	B19231968	GUADALAJARA	24062009	150,00		RD 2822/98	0101		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros						
199450296136	FERREIRO BATANERO, MANUEL	50795001	MADRID	27072009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450314163	ANDRES DELGADO, ISIDRO	50845517	MADRID	01092009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450308722	ANDRES DELGADO, ISIDRO	50845517	MADRID	24082009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450302525	BARRAGAN MANCERA, RAFAEL	51381853	MADRID	10082009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700124169	TRANCHO RUSILLO, SANTIAGO	51460731	MADRID	09112009	150,00			RD 1428/03	0541	3	(a)
199450113420	SANCHEZ MORENO, ANTONIO	51918272	MADRID	27082009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
190600070930	SALAS BARRENA, MIGUEL ANGEL	51944541	MADRID	29082009	380,00			RD 1428/03	048	4	(a)
190600066524	BENITEZ PEREZ, GEMA	51946968	MADRID	14082009	140,00			RD 1428/03	048	2	(a)
190043778882	ORTEGA RIVAS, CARLOS	51999847	MADRID	13092009	150,00			RD 1428/03	0031		(a)
190700007323	GONZALEZ MONTAÑEZ, SONIA	52879926	MADRID	23102009	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
199450328873	GARCIA ACEITUNO, DAVID	52884818	MADRID	29092009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199600025773	ACTIVIDAD MAXIMA SL	B83464222	MAJADAHONDA	02102009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
190043366804	FERNANDEZ PICON, IGNACIO	01937979	MAJADAHONDA	08102009	150,00			RD 1428/03	1171		(a)
190043534579	MATA MARTOS, FRANCISCO JAVI	08974498	MECO	29102009	150,00			RD 1428/03	0031		(a)
190700115338	CASTAÑEDA AGUDELO, LUIS F	X4193655L	TORREJON DE ARDOZ	22102009	150,00			RD 1428/03	0031		(a)
190043806798	PEDRAZA NAVARRO, MIGUEL	52110585	TORREJON DE ARDOZ	22072009	150,00			RD 1428/03	1181		(a)
190043528294	IONITA , IULIAN	X5793096V	TORRELAGUNA	25052009	150,00			RD 2822/98	0125		(a)
190700101753	SCHMITZ ROCA UMBERT, JUAN C	X0149566C	VILLANUEVA DE CAÑADA	22092009	150,00			RD 772/97	0164		(a)
199450310078	VARGAS SANTIAGO SEBASTIAN	NO CONSTA	MALAGA	24082009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700118777	NEAGU , FLORIN CRISTIAN	X7243655N	ALCANTARILLA	29102009	90,00			RD 1428/03	1301		(a)
190700126324	SEGUIRI , RACHID	X2312288Y	MOLINA DE SEGURA	11112009	450,00			RD 772/97	0012		(a)
190043684073	CUTILLAS BAEZA, JOSE	74310784	MOLINA DE SEGURA	11022009	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
199450307122	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO	74426040	SAN PEDRO PINATAR	10082009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450297980	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO	74426040	SAN PEDRO PINATAR	10082009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700124315	BONDA , IOAN	X9069176T	ARGUEDAS	09112009	450,00			RD 1428/03	0031	6	(a)
190700119940	CASTRO ARELLANO, JUAN LUIS	X5989814Q	PAMPLONA	31102009	70,00			RD 1428/03	1062		(a)
190700119952	CASTRO ARELLANO, JUAN LUIS	X5989814Q	PAMPLONA	31102009	10,00			RD 2822/98	0261		(a)
199450309325	ARENAS ARENAS, JORGE MARIO	X6327390K	RIBAFORADA	24082009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700119241	IGLESIAS GARCIA, JUAN IGNAC	11075551	MIERES	30102009	150,00			RD 1428/03	0182	3	(a)
199450296951	GUERRERO PUENTES, JUAN A	X6222209L	SANTA CRUZ BEZANA	24082009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190043746947	GARCIA OSORIO, NHORA MILENA	X4485866S	SALAMANCA	14082009	150,00			RD 1428/03	1171		(a)
190600058552	VAZQUEZ PRIETO, MANUEL	27310357	GELVES	13072009	200,00			RD 1428/03	048	2	(a)
190700021964	TAPIA OLMOS, ROBERTO	03467014	SEGOVIA	23102009	PAGADO			RD 1428/03	0182	3	(a)
199450295156	BRAILEANU , MARIAN	X7987017Z	TORTOSA	10082009	400,00			RDL 339/90	0723		(b)
190043807936	RICARDO DOS SANTOS, JEFFERS	X8186998X	TOLEDO	16062009	1500,00			RDL 8/2004	003A		(c)
199450311290	CASTILLO PALOMINO, JESUS	03126276	RAFELBUÑOL	24082009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
199450298418	MONTAJES AGADISA SL	B97533509	VALENCIA	10082009	310,00			RDL 339/90	0723		(b)
190700116884	TITILLIUC , CONSTANTIN	X8439435E	VILLAR DEL ARZOBISPO	25102009	150,00			RD 1428/03	1172		(a)
199600006705	GESTIONES ESTUDIOS Y REALI	A50050574	CUARTE DE HUERVA	01092009	310,00			RDL 339/90	0723		(a)
190600087497	LEON SERRALVO, JUAN CARLOS	17741033	UTEBO	30102009	140,00			RD 1428/03	048	2	(a)

532

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el si-

guiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Guadalajara, 29-01-2010.— El Jefe Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
190700057569	HERNANDEZ PEREIRA, CARLOS	02062200	MADRID	04072009	150,00		RD 2822/98	0101		
190450357488	PEREZ BLANCO, MARIA D	02188494	MADRID	24122009			RD 1428/03	052		(1)
190043521639	DEL CASTILLO MEDEL, LUIS M	02605818	MADRID	11092009			RD 1428/03	1171		(1)
190043778870	MORELL SIXTO, ALBERTO JESUS	05270678	MADRID	12092009	60,00		RD 1428/03	0181		
190700021885	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANGELA	05282357	MADRID	19102009	150,00		RD 2822/98	0101		
190043733941	DE JESUS CRUZ QUEZADA, MANU	05449769	MADRID	10112009	150,00		RD 2822/98	0101		
199450337400	RESINO FERNANDEZ, JORGE M	07220906	MADRID	15122009	310,00		RDL 339/90	0723		
199450338258	GANCEDO PIPAON, CRISTINA	07242184	MADRID	15122009	310,00		RDL 339/90	0723		
199600036655	GONZALEZ DEL RIO, JOSE	10171401	MADRID	10112009	310,00		RDL 339/90	0723		
199450337930	PENIT LEAL, VERONICA	11855895	MADRID	15122009	310,00		RDL 339/90	0723		
199450330661	MILLAN ENCISO, HORACIO	16760709	MADRID	24112009	310,00		RDL 339/90	0723		
190700049925	MARTIN MUÑOZ, PABLO	50102230	MADRID	14062009	1250,00		RDL 8/2004	003A		
190450351759	CAÑAS BOIX, JULIAN	50443589	MADRID	11112009	100,00		RD 1428/03	052		
199450326920	EL OUAHBI EL HARRACK, M	50875304	MADRID	16112009	310,00		RDL 339/90	0723		
190043502104	APARICIO CAÑADA, ENRIQUE	50983200	MADRID	16092009	150,00		RD 2822/98	0101		
190450360542	LOPEZ FREGOSI, CHRISTIAN	51060637	MADRID	03012010			RD 1428/03	048		(1)
190450355820	ALVAREZ DIAZ, LUIS ANTONIO	51888341	MADRID	09122009			RD 1428/03	052		(1)
190450290643	MANGUEZ BLANCO, FRANCISCO J	51909926	MADRID	14032009			RD 1428/03	052		(1)
190700113196	RUIZ MAYORAL, JOSE ANTONIO	51941348	MADRID	17102009	150,00		RD 2822/98	0191		
190450354505	MAGRO GONZALEZ, BLAS	70151824	MADRID	29112009			RD 1428/03	048		(1)
199600043192	DISFRU SA	A79233391	MAJADAHONDA	24112009	760,00		RDL 339/90	0723		
199450341348	NASTASA, OVIDIU MIHAI	X7037051V	MECO	28122009	310,00		RDL 339/90	0723		
199450323930	GARCIA CARBIA, DANIEL	09042141	MECO	17112009	310,00		RDL 339/90	0723		
190043659595	CRiado GUTIERREZ, CARLOS J	53024877	MEJORADA DEL CAMPO	29102009	150,00		RD 2822/98	0101		
199450321179	LIU, JUN	X6525975R	MOSTOLES	10112009	310,00		RDL 339/90	0723		
199450335294	ALONSO SAAVEDRA, ALEJANDRO	47497378	MOSTOLES	15122009	310,00		RDL 339/90	0723		
190600088350	SOLADOS Y ALICATADOS AZULG	B83824086	PARLA	01112009			RD 1428/03	048		(1)
190450355510	DE LA PEÑA HIDALGO, MIGUEL	52102340	PARLA	06122009			RD 1428/03	052		(1)
190450355765	TATAY FERNANDEZ, JORGE	52989159	POZUELO DE ALARCON	07122009			RD 1428/03	052		(1)
199450294115	GARCIA FERRERO, JUAN CARLOS	51938504	RIVAS VACIAMADRID	15122009	310,00		RDL 339/90	0723		
199450332177	GIGEL, IFRIM	X3891249V	SAN FERNANDO HENARES	24112009	310,00		RDL 339/90	0723		
190043528348	INDUSTRIAS ROMERO SL	B78088705	SAN SEBASTIAN REYES	03112009	800,00		RDL 8/2004	0021		
199600037969	JACHIMOWSKI, MACIEJ JACEK	X1092411A	TORREJON DE ARDOZ	10112009	310,00		RDL 339/90	0723		
190043799939	TERMAL MUÑOZ, MARYONI	X3863188Q	TORREJON DE ARDOZ	28102009	1500,00		RDL 8/2004	003A		
190043528786	RODRIGUEZ BLANCO, ALFONSO	05394409	TORREJON DE ARDOZ	15092009	800,00		RDL 8/2004	0021		
199450337539	AVEDAÑO DIAZ, JOSE ANTONIO	07514406	TORREJON DE ARDOZ	15122009	310,00		RDL 339/90	0723		
190700103531	MATA BLANCO, ANTONIO	31619902	TORREJON DE ARDOZ	24092009	150,00		RD 2822/98	0101		
190043780116	BARZANO LOPEZ, TOMAS	51620311	TORREJON DE ARDOZ	19102009	800,00		RD 8/2004	0021		
190043824417	MUÑOZ SALGADO, PEDRO	53024215	TORREJON DE ARDOZ	18092009	150,00		RD 1428/03	0942		
190043779564	GABARRE HERNANDEZ, RICARDO	51480726	TORREMOCHA DE JARAMA	28102009	150,00		RD 2822/98	0101		
190043659650	GABARRE HERNANDEZ, RICARDO	51480726	TORREMOCHA DE JARAMA	29102009	150,00		RD 2822/98	0125		
190600091543	GUAJARDO FAJARDO GARCIA, S	09037851R	TORRES DE LA ALAMEDA	06112009	300,00		RD 1428/03	048	4	
199600061522	REPARAHOOGAR 24 HORAS SL	B84974328	VALDEMORO	28122009	600,00		RDL 339/90	0723		
190043825306	DIAZ SANCHEZ, JULIO AURELIO	34242419	VALDEMORO	05102009			RD 1428/03	154		(1)
199450335415	PIERO CANOURA, EDGAR	09017619	VILLALBILLA	01122009	310,00		RDL 339/90	0723		
199450304534	BEDMAR LARA, JUAN ANDRES	09034716	LOS HUEROS	10112009	310,00		RDL 339/90	0723		
199450333558	AUXILIARES TECNICOS DE AL	B84776988	VILLAVICIOSA DE ODON	24112009	310,00		RDL 339/90	0723		
190450340300	GARAU, ANTONELLO	NO CONSTA	MALAGA	11092009	100,00		RD 1428/03	052		
190450354281	CONTRERAS SALAZAR, ROSSANA	X6874314M	JUMILLA	28112009			RD 1428/03	052		(1)
190043651419	ORLA, VOLDEMARAS	Y0113219G	CASCANTE	07112009	150,00		RD 2822/98	0125		
190450352053	SOLER BALDASANO, MARIA LUIS	01492918	ALZUZA	12112009	100,00		RD 1428/03	048		
190450349820	OUTERELO GARCIA DURAN, PEDR	00406782	FUSTIÑANA	16102009	100,00		RD 1428/03	048		
199600033812	MOLINA CORTES, FERNANDO	18195280	PAMPLONA	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190450355285	GONZALEZ MALUMBRES INUÑEZ	B31856164	TUDELA	04122009			RD 1428/03	052		(1)
190600043998	BENDITO MUÑOZ DE CUERVA, I	00827451	PALMA MALLORCA	11052009	100,00		RD 1428/03	048		
190450335470	ALVAREZ ALONSO, JONATHAN	36133071	VIGO	17082009	140,00		RD 1428/03	052	2	
190043796598	GIL PEREZ PEREZ, MONICA	20192366	SANTANDER	01092009			RD 1428/03	0182		(1)
190043746959	TRIANO NUÑEZ, LUIS	27298074	EL RONQUILLO	21082009	90,00		RD 2822/98	0491		
190043775182	MASEVAL SL	B41634221	SEVILLA	14112009	450,00		RD 2822/98	0101		
199600051840	PIG GENETICS TECHNOLOGY SL	B40196313	SEGOVIA	15122009	600,00		RDL 339/90	0723		
190043235655	GARCIA FERNANDEZ, IRENE MAR	03456718	TORRECABALLEROS	07112009	150,00		RD 2822/98	0101		
199450324119	ALVERCA NARVAEZ, CESAR R	X3732787W	ARCOS DE JALON	16112009	310,00		RDL 339/90	0723		
190700088918	RINCON BARRIENTOS, CARLOS A	X3186104Y	SALOU	28082009	70,00		RD 1428/03	1062		
199450337382	CLIMATIZACIONES CHILLA S C	F45362217	TALAVERA DE LA REINA	15122009	310,00		RDL 339/90	0723		
190043819460	PANADERO SOLER, M CARMEN	52726926	PATERNA	27052009	150,00		RD 2822/98	0101		
199450341221	SANTOS NEVAREZ, JUAN CARLOS	X5642431W	VALENCIA	28122009	310,00		RDL 339/90	0723		
199450333145	SAIZ ROMERO, JESUS	19837760	VALENCIA	24112009	310,00		RDL 339/90	0723		
190450344664	MOLINA MENDEZ, MANUEL ESTEB	25411003	VALENCIA	30062009			RD 1428/03	052		(1)
190450344202	SOLANS GRACIA, FCO JAVIER	25181854	CASERAS	27092009			RD 1428/03	048		(1)

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Area de Inscripción y Afiliación

EDICTO DE NOTIFICACIONES

D^a María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. YUNAIKA MEDINA LEYVA, con número de afiliación 191007750161 y domicilio en calle Carmen Conde, n° 8 - 1° E de AZUQUECA DE HENARES (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 24-11-2009, ha emitido la siguiente resolución:

“ Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico vigente y en base a los siguientes

HECHOS

1.- Dña. YUNAIKA MEDINA LEYVA figura de alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar desde 11-12-2008 para el cabeza de familia D. JESUS ANTONIO LLORENTE GARCIA.

2.- Se comprueba que con fecha 30-10-2009 causa baja médica, iniciando la situación de Incapacidad Temporal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º- Art.10 del Decreto 2346/69, de 25 de septiembre (B.O.E. 15-10-69), regulador del Régimen Especial de Empleados de Hogar, establece en el caso de que por enfermedad, maternidad o accidente, el empleado de hogar se encuentre incapacitado para prestar sus servicios y cese en ellos, permanecerá en situación de alta en este Régimen Especial mientras se encuentre en situación de Incapacidad Temporal.

2º- Art. 46 del Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. 25-1-96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, que establece que el empleado de hogar será el sujeto único de la obligación de cotizar en las situaciones de incapacidad temporal y maternidad, incluido el mes de finalización de dicha situación pero excluido el mes en que la misma se inicie en el que será sujeto de la obligación de cotizar el cabeza de familia.

538

3º- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27-2-96), que aprueba el nuevo Reglamento de Afiliación, establece la actuación de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social en altas, bajas y variaciones del Sistema de la Seguridad Social.

RESUELVE

Tramitar baja de oficio de D^a. YUNAIKA MEDINA LEYVA en el Régimen Especial de Empleados de Hogar al servicio del cabeza de familia D. JESUS ANTONIO LLORENTE GARCIA con fecha 31-10-2009 y alta de oficio en el mismo Régimen, con carácter DISCONTINUO, con fecha 1-11-2009.

En el momento en que deje de percibir la prestación por incapacidad temporal, deberá comunicarlo a esta Administración, indicando si vuelve de nuevo a trabajar con el mismo cabeza de familia anterior, con otro cabeza de familia diferente ó si, por el contrario, cesa en la prestación de servicios como empleada de hogar.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27).”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 01 de febrero de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

541

D^a María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. LUZ MABEL GODOY FERNANDEZ, con número de afiliación 191007577278 y domicilio en calle Soria, edificio Nalón, n° 3 - 1° A de GUADALAJARA, que esta Dirección Provincial con fecha 9-12-2009, ha emitido la siguiente resolución:

“ Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud de las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico vigente y en base a los siguientes

HECHOS

1.- D^a. LUZ MABEL GODOY FERNANDEZ causó alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, con carácter discontinuo, en fecha 13-02-2009.

2.- Tras las averiguaciones efectuadas por esta Dirección Provincial se comprueba que el interesado no ha efectuado cotización alguna al Régimen Especial de Empleados de Hogar desde febrero/2009 y no se encuentra localizable en los domicilios que constan en nuestros archivos, por lo que se presume que ha habido cese en la actividad por cuenta propia en esta provincia, dejando de reunir, por tanto, los requisitos necesarios para permanecer en alta en el Régimen Especial citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Real Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de Empleados de Hogar (BOE 15-10-69).

2.- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

RESUELVE

Tramitar baja de oficio de D^a. LUZ MABEL GO-DOY FERNANDEZ en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, con carácter discontinuo, con fecha de efectos 30-11-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27). “

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 01 de febrero de 2010.—María Pilar Orozco Ablanque.

544

D^a María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. OLGA LUCIA FERNANDEZ GONZALEZ, con número de afiliación 281133053704 y domicilio en calle San Roque, n° 43 de LORANCA DE TAJUÑA (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 31-10-2009, ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga

el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

1°- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara realiza actuación en el centro de trabajo situado en la calle San Roque, 43, de Loranca de Tajuña, comunicando a esta Administración el día 26-10-2009, la falta de alta de la trabajadora D^a. Olga Lucía Fernández González en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA), a partir de 01-03-2008, por la actividad de “Limpieza general de edificios”.

2°- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara emite actas de liquidación de cuotas por el período de 01-03-2008 a 30-09-2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1° Decreto 2530/1970, de 20 a agosto (BOE del 15-09), y Orden de 24 de septiembre de 1970 (BOE del 30-09 y 01-10) que regulan el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

2° Art. 29 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96), establece que el incumplimiento de las obligaciones de comunicar el alta por los trabajadores obligados, dará lugar a que la misma pueda ser efectuada de oficio por la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social.

3° Art.35.1.del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero citado anteriormente, establece que las altas practicadas de oficio por la Dirección Provincial retrotraerán sus efectos a la fecha en que se haya llevado a cabo la actuación inspectora, sin embargo, la obligación de cotizar, en todo caso, nacerá desde el día en que se inició la actividad.

4° Art.47 del Real Decreto 84/1996 ya citado, establece que las altas solicitadas fuera de plazo tendrán efectos desde el día primero del mes que reúnan los requisitos para su inclusión en este Régimen Especial. Una vez que las cotizaciones hayan sido ingresadas, surtirán efectos en orden a las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social.

5° Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo (B.O.E. De 12-07-2007).

RESUELVE

Tramitar de oficio como consecuencia de la actuación de Inspección de Trabajo, alta de la trabajadora D^a. Olga Lucía Fernández González en el RETA con fecha real 01-03-2008 y de efectos 01-10-2009, con la base mínima de cotización y sin opción de la prestación económica de Incapacidad temporal, al tenerla cubierta en el Régimen General por su situación de pluriactividad. El período de 01-03-2008 a 30-09-2009 no se reconocerá como permanencias

en alta a efectos de prestaciones hasta que se efectúe el ingreso de las actas de liquidación y boletines de intereses que se acompañan, en la Entidad Financiera correspondiente.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27).”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 01 de febrero de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

545

D^a María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. VALENTIN CRISTINEL POSTOVARU, con número de afiliación 461086522706 y domicilio en calle San Juan, n° 18 - 3° A de MOLINA DE ARAGON (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 11-12-2009, ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

1º.- En fecha 05-06-2009 tiene entrada en esta Administración BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA) del trabajador VALENTÍN CRISTINEL POSTOVARU, no habiendo adjuntado documentación alguna justificativa del cese en la actividad.

2º.- Por escrito de fecha 16-06-2009, se requirió al interesado copia compulsada del mod. 036 de baja en la Agencia Tributaria de “Construcciones y reformas DV, Com.B.” ó nuevas escrituras donde conste el cese como comunero, sin que hasta la fecha se tenga contestación al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Decreto 2530/1970, de 20 a agosto (BOE del 15-09), y Orden de 24 de septiembre de 1970 (BOE del 30-09 y 01-10) que regulan el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

2º.- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Denegar la baja en el RETA presentada en fecha 05-06-2009, del trabajador VALENTÍN CRISTINEL POSTOVARU, por desestimación de la solicitud al no haber sido presentada la documentación que acredite el cese en la actividad.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 01 de febrero de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

546

D^a María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. JUAN CARLOS ALMONTE OZORIA, con número de afiliación 191006364475 y domicilio en Carretera Nacional-II (Motel Saúca), en la localidad de SAUCA (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 15-12-2009, ha emitido la siguiente resolución:

“En esta dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando las facultades que atribuye el Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio (BOE de 11 de julio), modificado parcialmente por el Real Decreto 291/2002, de 22 de marzo (BOE de 5 de abril), y basándonos en los siguientes

HECHOS:

- El trabajador Juan Carlos Almonte Ozoria, con NAF 19/1006364475, se encuentra en situación de alta en la empresa agraria “Talas, Desbroces y Cortafuegos, S.L.”, CCC 28/150301389, desde el día 24 de septiembre de 2009.

- Mediante una resolución del día 25 de junio de 2009, recibida en esta administración el 1 de diciembre de 2009, la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara ha denegado la renovación de la autorización de trabajo de Juan Carlos Almonte Ozoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 29 de junio).

- Artículos 10 y 35 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE de 12 de enero), modificados por el artículo 1 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre).

- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificado por el Real Decreto 1162/2009, de 10 de julio (BOE de 23 de julio).

RESOLUCIÓN:

Tramitar de oficio la baja del trabajador Juan Carlos Almonte Ozoria en la empresa agraria “Talas, Desbroces y Cortafuegos, S.L.” y en el Régimen Especial Agrario, con efectos del 1 de diciembre de 2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27 de noviembre). ”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 01 de febrero de 2010.—María Pilar Orozco Ablanque.

534

D^a María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. NINO MAMATSASHVLI, con número de afiliación 191005387405 domicilio en avenida Pío XII, N° 32 de SIGUENZA (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 11-12-2009, ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

1.- En fecha 09-09-2009 tiene entrada en esta Administración Solicitud de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, en la actividad de “restaurante”, correspondiente a D^a. Nino Mamatsashvli, nacional de Georgia, adjuntando permiso de trabajo temporal por cuenta ajena, 2^a renovación.

2.- Por escrito de fecha 16-10-2009, se solicitó a la interesada original y copia de su Permiso de Trabajo por cuenta propia, sin que hasta la fecha se tenga contestación al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Decreto 2530/1970, de 20 a agosto (BOE del 15-09), y Orden de 24 de septiembre de 1970 (BOE del 30-09 y 01-10) que regulan el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

2.- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

3.- Artículo 10 y 35 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12-1-2000). Modificados por el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (B.O.E. de 23-12-2000).

4.- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 07-01-2005).

RESUELVE

DENEGAR el alta de D^a. Nino Mamatsashvli en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos solicitada en fecha 09-09-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27). ”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 01 de febrero de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

549

D^a María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. PIOTR SLAWOMIR CYWINSKI, con número de afiliación 281010447421 y domicilio en calle Calderón de la Barca, n° 15 de VILLANUEVA DE LA TORRE (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 9-12-2009, ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

1º- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara realiza actuación en la empresa Corte y Look, S.L., comunicando a esta Administración la falta de alta del trabajador D. Piotr Slawomir Cywinski, con NAF 281010447421 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), a partir de 29-06-2007, como esposo de Jolanta Malgorzata Cywinska y trabajador de la Sociedad .

La mercantil CORTE Y LOOK, S.L., fue constituida en fecha 18/02/2005, con un total de tres mil seis participaciones, siendo sus socios: D^a. Jolanta Malgorzata Cywinska (2.976 participaciones) y D. Antonio Máximo Gil Alegre (30 participaciones). Por tanto, como la participación social de las personas con las que convive, hasta el 2º. grado de parentesco, es del 99%, su correcto encuadramiento es en el Especial de Trabajadores Autónomos.

2º- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara emite actas de liquidación de cuotas por el período de 29-06-2007 a 31-10-2009.

3º- Se comprueba que D. Piotr Slawomir Cywinski figura dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en Código de cuenta de cotización 19 102016909 CORTE Y LOOK, S.L., a partir de 29-06-2007, y de alta en el RETA con fecha real real y de efectos 01-11-2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Decreto 2530/1970, de 20 a agosto (BOE del 15-09), y Orden de 24 de septiembre de 1970 (BOE del 30-09 y 01-10) que regulan el Régimen Especial de la Segu-

ridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

2º Disposición Adicional Vigésima séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94), redacción dada por el art.34.2 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social; establece la obligatoriedad de estar incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella.

Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador junto con las personas con la que convive hasta el 2º. grado de parentesco, supongan al menos, la mitad del capital social. La Administración podrá demostrar, por cualquier medio de prueba, que el trabajador dispone del control efectivo de la sociedad.

3º Art. 29 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96), establece que el incumplimiento de las obligaciones de comunicar el alta por los trabajadores obligados, dará lugar a que la misma pueda ser efectuada de oficio por la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social.

4º Art.35.1.del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero citado anteriormente, establece que las altas practicadas de oficio por la Dirección Provincial retrotraerán sus efectos a la fecha en que se haya llevado a cabo la actuación inspectora, sin embargo, la obligación de cotizar, en todo caso, nacerá desde el día en que se inició la actividad.

5º Art.47 del Real Decreto 84/1996 ya citado, establece que las altas solicitadas fuera de plazo tendrán efectos desde el día primero del mes que reúnan los requisitos para su inclusión en este Régimen Especial. Una vez que las cotizaciones hayan sido ingresadas, surtirán efectos en orden a las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social.

6º Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo (B.O.E. De 12-07-2007), que determina con carácter general la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de forma obligatoria.

RESUELVE

Anular de oficio como consecuencia de la actuación de Inspección de Trabajo, el alta de 29-06-2007 en el Régimen General del trabajador D. Piotr Slawomir

Cywinski con NAF 281010447421, en el Código de cuenta de cotización 19/102016909, CORTE Y LOOK, S.L., y retrotraer el alta de dicho trabajador en el RETA, a fecha real 01-06-2007 y de efectos 01-11-2009, con la base mínima de cotización y sin la opción de la prestación económica de Incapacidad temporal por contingencias comunes ni profesionales. Incluir la cobertura de Incapacidad temporal por contingencias comunes a partir de 01-01-2008 con Mutua n° 061, FREMAP, por ser la que solicitó en su alta de 01-11-2009. El período de 01-06-2007 a 31-10-2009 no se reconocerá como permanencias en alta a efectos de prestaciones hasta que se efectúe el ingreso de las actas de liquidación y los boletines complementarios que se acompañan, en la Entidad Financiera correspondiente.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27). ”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 01 de febrero de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

535

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191008205758

Trabajador: PEDRO GABRIEL MORA BASANTE

Alta/baja: Baja censo agrario

Fecha: 03-05-2009

Domicilio: Finca Coto Nuevo - ALARILLA (Guadalajara)

Guadalajara a, 01 de febrero de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

536

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de BAJA DE OFICIO en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, comprobándose que están generando deuda en el RETA, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 281011603842

Trabajador: JOSE FRANCISCO GOMEZ PACHECO

Fecha: 31-12-2009

Domicilio: C/Costa Rica, n° 23 - ALOVERA (Guadalajara)

Guadalajara a, 01 de febrero de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

542

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191000907823

Trabajador: SERGIO GARCIA SANZ

Alta/baja: BAJA R.E.T. AUTONOMOS

Fecha: 31-12-2009

Domicilio: c/Alcalá de Henares, n° 16 - 5 C - GUA-DALAJARA

Guadalajara a, 01 de febrero de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

548

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191009172829

Trabajador: MIHAI SPETCU

Alta/baja: Baja censo agrario

Fecha: 31-12-2009

Domicilio: c/Serrano Sanz, n° 11 - 2° izqda. - SI-GUENZA (Guadalajara)

Guadalajara a, 01 de febrero de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

550

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguri-

dad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 281133458272

Trabajador: GENE COLLANTES MURGA

Alta/baja: ALTA AUTONOMOS

Fecha: 01-12-2009

Domicilio: c/Luis de Góngora, n° 33 - VILLANUEVA DE LA TORRE (Guadalajara)

Guadalajara a, 01 de febrero de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

547

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191008442501

Trabajador: JUAN PABLO VALENCIA VELASCO

Alta/baja: Inscripción censo agrario

Fecha: 24-10-2009

Domicilio: Avda. Islas Filipinas, n° 38, escalera 9 -8° B - YUNQUERA DE HENARES (Guadalajara)

Guadalajara a, 01 de febrero de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

537

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el últi-

mo domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de BAJA DE OFICIO en el REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR, comprobándose que están generando deuda en el R.E.E. de Hogar, con carácter discontinuo, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con domicilio en AZUQUECA DE HENARES, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191004389719

Trabajador: VIORICA ILIE

Fecha: 30-11-2009

Domicilio: Avenida del Ferrocarril, n° 3 - 4° A

N.A.F.: 281190629971

Trabajador : MARIBEL CLAUDIA ARIAS EGO-AVIL

Fecha: 30-11-2009

Domicilio: c/El Pez, n° 9 - 1° A

Guadalajara a, 01 de febrero de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

539

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de BAJA DE OFICIO en el REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, comprobándose que están generando deuda en el RETA, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con domicilio en la localidad de EL CASAR (Guadalajara), con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 280381211610

Trabajador: JOAQUIN SERRANO GALVAN

Fecha: 31-12-2009

Domicilio: c/Toledo, n° 7 - urbanización El Coto

N.A.F.: 280423468446

Trabajador: ALFONSO CABRERA CARBONERO

Fecha: 31-12-2009

Domicilio: c/Rio Tajo, n° 1288 - urbanización El Coto

Guadalajara a, 01 de febrero de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

540

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191008223138

Trabajador: LEANDRO FIORELLI

Alta/baja: ALTA AUTONOMOS

Fecha: 01-01-2010

Domicilio: c/Roncesvalles, n° 3 - Bajo - Guadalajara

N.A.F.: 431027150771

Trabajador: ROBERTO BAVELONI

Alta/baja: ALTA AUTONOMOS

Fecha: 01-01-2010

Domicilio: c/Roncesvalles, n° 3 - Bajo - Guadalajara

Guadalajara a, 01 de febrero de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

543

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191003822671

Trabajador: MOHAMED BEKARA

Alta/baja: Baja censo agrario

Fecha: 31-03-2009

Domicilio: c/Alcalá de Henares, 12 - 3° B - Guadalajara

N.A.F.: 191008397839

Trabajador: MATTIS YORGO

Alta/baja: Baja censo agrario

Fecha: 31-05-2009

Domicilio: Plaza Bailén, 4 C - 3° C - Guadalajara

Guadalajara a, 01 de febrero de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

557

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a las trabajadoras MIHAELA MUSTATEA con número de afiliación 19 1009572145, ANCUTA UNGHIANU con número de afiliación 19 1009570630 y OANA ALEXANDRA CRISTE con número de afiliación 19 1009572246, las tres con domicilio en TRIJUEQUE sobre ALTAS DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa "HOSTAL ALTRI" con código de cuenta de cotización 19 100921213 y domicilio en TRIJUEQUE, Ctra. N.II, Km.78, que esta administración con fecha 9 de enero de 2010 ha emitido las siguientes resoluciones:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 01-10-2009, al centro de trabajo de la empresa HOSTAL ALTRI 78 S.L., con código de cuenta de cotización 19/100921213, sito en TRIJUEQUE (GU), se comprueba la prestación de servicios para la misma de la trabajadora MIHAELA MUSTATEA, desde el 01-10-2009.

- En fecha actual, esta Dirección Provincial comprueba la falta de alta del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador MIHAELA MUSTATEA, con número de afiliación 19/1009572145, en la empresa HOSTAL ALTRI 78 S.L., con código de cuenta de cotización 19/100921213, con fecha real 01-10-2009 y de efectos 01-10-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 01-10-2009, al centro de trabajo de la empresa HOSTAL ALTRI 78 S.L., con código de cuenta de cotización 19/100921213, sito en TRI-

JUEQUE (GU), se comprueba la prestación de servicios para la misma de la trabajadora ANCUTA UNGHIANU, desde el 01-10-2009.

- En fecha actual, esta Administración comprueba la falta de alta del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador ANCUTA UNGHIANU, con número de afiliación 19/1009570630, en la empresa HOSTAL ALTRI 78 S.L., con código de cuenta de cotización 19/100921213, con fecha real 01-10-2009 y de efectos 01-10-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).” y

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 01-10-2009, al centro de trabajo de la empresa HOSTAL ALTRI 78 S.L., con código de cuenta de cotización 19/100921213, sito en TRIJUEQUE (GU), se comprueba la prestación de servicios para la misma de la trabajadora OANA ALEXANDRA CRISTE, desde el 01-10-2009.

- En fecha actual, esta Administración comprueba la falta de alta del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora OANA ALEXANDRA CRISTE, con número de afiliación 19/1009572246, en la empresa HOSTAL ALTRI 78 S.L., con código de cuenta de cotización 19/100921213, con fecha real 01-10-2009 y de efectos 01-10-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado a las trabajadoras, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara a, 9 de febrero de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

556

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa “CARPINTERÍA HERCOS S.L.” con código de cuenta de cotización 19 102379041 con domicilio en AZUQUECA DE HENARES, Av. Vidrio 20, sobre BAJA DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora MARÍA MAGDALENA MARTÍNEZ ALCÁZAR con número de afiliación 28 0442179847, que esta administración con fecha 19 de enero de 2010 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- Se comprueba que la trabajadora MARIA MAGDALENA MARTINEZ ALCAZAR, con número de afiliación 28/0442179847, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa CARPINTERIA HERCOS S.L., con código de cuenta de cotización 19/102379041, desde el 05-12-2007.

- Con fecha 15-09-2009 y a requerimiento de la Inspección de Trabajo, comparece la citada trabajadora en sus dependencias, manifestando mediante declaración jurada por escrito, que su último día de prestación de servicios en la citada empresa fue el 08-01-2009

- Consultada nuestra base de datos en fecha actual se comprueba que la empresa no ha procedido a tramitar la baja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador MARIA MAGDALENA MARTINEZ ALCAZAR, con número de afiliación 28/0442179847, en la empresa CARPINTERIA HERCOS S.L., con código de cuenta de cotización 19/102379041, con fecha real 08-01-2009 y de efectos 15-09-2009. , día de la comparecencia de la trabajadora en las dependencias de la Inspección de Trabajo..

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado a la empresa, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara a, 9 de febrero de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

555

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los trabajadores ION ILLENA LIJINITA con número de afiliación 19 10009562950 y domicilio en Cabanillas del Campo, Cl. Fco. Medina y Mendoza (Michigan) parc. 22 Nave 1, sobre ALTA DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa “MR.SAN GIL HOSTELEROS S.L.” con código de cuenta de cotización 19 102210505 y domicilio en Cabanillas del Campo, Cl. Francisco Medina y Mendoza, parcela 22 Nave 1, que esta administración con fecha 8 de enero de 2010 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 08-10-2009, al centro de trabajo de la empresa MR.SAN GIL HOSTELEROS S.L., con código de cuenta de cotización 19/102210505, sito en GUADALAJARA, se comprueba la prestación de servicios para la misma de la trabajadora ION ILLENA LUJINITA, desde el 28-09-2009.

- En fecha actual, esta Dirección Provincial comprueba la falta de alta del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador ION ILLENA LUJINITA, con número de afiliación 19/1009562950, en la empresa MR.SAN GIL HOSTELEROS S.L., con código de

cuenta de cotización 19/102210505, con fecha real 28-09-2009 y de efectos 08-10-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado a la trabajadora, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara a, 9 de febrero de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

554

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a las trabajadoras ANDREA IRINA CIURARIU con número de afiliación 16 1011959710 y domicilio en Tarracón, Av. Juan Carlos I n° 11 3°B, ANDREEA DELIA HABUC con número de afiliación 19 1007522617 y domicilio en Valencia, Cl. José María Mortes Lerma n° 38 pta.2 y ROSANGELA EUZEBIO DE SOUZA con número de afiliación 17 1023149652 y domicilio en Toledo, Tr. Marqués de Mendigorria n° 2 Bl.2 Bj.-A, sobre ALTAS DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa “ESTABLECIMIENTOS TAL Y CUAL” con código de cuenta de cotización 19 102130780 sito en ALMADRONES (GU), Ct. Nacional II, Km. 101, que esta administración con fecha 4 de enero de 2010 ha emitido las siguientes resoluciones:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 24-09-2009, al centro de trabajo de la empresa ESTABLECIMIENTOS TAL Y CUAL, con código de cuenta de cotización 19/102130780, sito en ALMADRONES (GU), se comprueba la prestación de servicios para la misma de la trabajadora ANDREA IRINA CIURARIU, desde el 24-09-2009.

- En fecha actual, esta Dirección Provincial comprueba la falta de alta del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora ANDREA IRINA CIURARIU, con número de afiliación 16/1011959710, en la empresa ESTABLECIMIENTOS TAL Y CUAL, con código de cuenta de cotización 19/102130780, con fecha real 24-09-2009 y de efectos 24-09-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).” ,

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 24-09-2009, al centro de trabajo de la empresa ESTABLECIMIENTOS TAL Y CUAL, con código de cuenta de cotización 19/102130780, sito en ALMADRONES, se comprueba la prestación de servicios para la misma del trabajador ANDREAA DELIA HABUC, desde el 24-09-2009.

- En fecha actual, esta Dirección Provincial comprueba la falta de alta del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador ANDREAA DELIA HABUC, con número de afiliación 19/1007522617, en la empresa ESTABLECIMIENTOS TAL Y CUAL, con código de cuenta de cotización 19/102130780, con fecha real 24-09-2009 y de efectos 24-09-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).” y

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 24-09-2009, al centro de trabajo de la empresa ESTABLECIMIENTOS TAL Y CUAL, con código de cuenta de cotización 19/102130780, sito en ALMADRONES, se comprueba la prestación de servicios para la misma del trabajador ROSANGELA EUZABIO DE SOUZA, desde el 24-09-2009.

- En fecha actual, esta Dirección Provincial comprueba la falta de alta del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador ROSANGELA EUZABIO DE SOUZA, con número de afiliación 19/1007522617, en la empresa ESTABLECIMIENTOS TAL Y CUAL, con código de cuenta de cotización 19/102130780, con fecha real 24-09-2009 y de efectos 24-09-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado a las trabajadoras, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara a, 9 de febrero de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

553

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los trabajadores MIRELA IRA con número de afiliación 19 1009564162, ANA MARIA SCHIOPU con número de afiliación 19 10009569418, ANCUA UNGHIANU con número de afiliación 19/1009570630, ANAMACIA GRIGORAS con número de afiliación 19 1009570832, ELENA MIHUALACHE con número de afiliación 19 1009570933 y domicilio las cuatro en Guadalajara, Cl. Francisco Aritio 156 (La Miel), RAMONA ANCA POMANA con número de afiliación 28 1243404843 y domicilio en Alcalá de Henares, Cl. Río Miño 2 5° B y RONNEY MANUEL MARTINEZ CORRERA con número de afiliación 28 1299954833 y domicilio en Avda. Guadalajara 10 1° B, sobre ALTA DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa “RESTAURACIÓN ALCARREÑA” con código de cuenta de cotización 19 101491994 y domicilio en Guadalajara, Cl. Francisco Aritio 156 (La Miel), cl. Aranda de Duero que esta administración con fecha 14 de enero de 2010 ha emitido las siguientes resoluciones:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 30-07-2009, al centro de trabajo de la empresa RESTAURACION ALCARREÑA S.L., con código de cuenta de cotización 19/101491994, sito en GUADALAJARA, se comprueba la prestación de servicios para la misma de la trabajadora MIRELA IRA, desde el 20-07-2009.

- Consultada nuestra base de datos se comprueba que la empresa no ha comunicado el alta de la trabajadora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador MIRELA IRA, con número de afiliación 19/1009564162, en la empresa RESTAURACION ALCARREÑA S.L., con código de cuenta de cotización 19/101491994, con fecha real 20-07-2009 y de efectos 30-07-2009, día de la visita inspectora.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 30-07-2009, al centro de trabajo de la empresa RESTAURACION ALCARREÑA S.L., con código de cuenta de cotización 19/101491994, sito en GUADALAJARA, se comprueba la prestación de servicios para la misma de la trabajadora ANA MACIA SCHIOPU, desde el 20-07-2009.

- Consultada nuestra base de datos se comprueba que la empresa no ha comunicado el alta de la trabajadora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora ANA MACIA SCHIOPU, con número de afiliación 19/1009569418, en la empresa RESTAURACION ALCARREÑA S.L., con código de cuenta de cotización 19/101491994, con fecha real 20-07-2009 y de efectos 30-07-2009, día de la visita inspectora.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 30-07-2009, al centro de trabajo de la empresa RESTAURACION ALCARREÑA S.L., con código de cuenta de cotización 19/101491994, sito en GUADALAJARA, se comprueba la prestación de servicios para la misma de la trabajadora ANCUTA UNGHIANU, desde el 20-07-2009.

- Consultada nuestra base de datos se comprueba que la empresa no ha comunicado el alta de la trabajadora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora ANCUTA UNGHIANU, con número de afiliación 19/1009570630, en la empresa RESTAURACION ALCARREÑA S.L., con código de cuenta de cotización 19/101491994, con fecha real 20-07-2009 y de efectos 30-07-2009, día de la visita inspectora.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 30-07-2009, al centro de trabajo de la empresa RESTAURACION ALCARREÑA S.L., con código de cuenta de cotización 19/101491994, sito en GUADALAJARA, se comprueba la prestación de servicios para la misma de la trabajadora ANAMACIA GRIGORAS, desde el 20-07-2009.

- Consultada nuestra base de datos se comprueba que la empresa no ha comunicado el alta de la trabajadora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora ANAMACIA GRIGORAS, con número de afiliación 19/1009570832, en la empresa RESTAURACION ALCARREÑA S.L., con código de cuenta de cotización 19/101491994, con fecha real 20-07-2009 y de efectos 30-07-2009, día de la visita inspectora.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 20-08-2009, al centro de trabajo de la empresa RESTAURACION ALCARREÑA S.L., con código de cuenta de cotización 19/101491994, sito en GUADALAJARA, se comprueba la prestación de servicios para la misma de la trabajadora ELENA MIHUALACHE, desde el 10-08-2009.

- Consultada nuestra base de datos se comprueba que la empresa no ha comunicado el alta de la trabajadora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora ELENA MIHUALACHE, con número de afiliación 19/1009570933, en la empresa RESTAURACION ALCARREÑA S.L., con código de cuenta de cotización 19/101491994, con fecha

real 10-08-2009 y de efectos 20-08-2009, día de la visita inspectora.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 30-07-2009, al centro de trabajo de la empresa RESTAURACION ALCARREÑA S.L., con código de cuenta de cotización 19/101491994, sito en GUADALAJARA, se comprueba la prestación de servicios para la misma de la trabajadora RAMONA ANCA POMANA, desde el 20-07-2009.

- Consultada nuestra base de datos se comprueba que la empresa no ha comunicado el alta de la trabajadora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora RAMONA ANCA POMANA, con número de afiliación 28/1243404843, en la empresa RESTAURACION ALCARREÑA S.L., con código de cuenta de cotización 19/101491994, con fecha real 20-07-2009 y de efectos 30-07-2009, día de la visita inspectora.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

y

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 30-07-2009, al centro de trabajo de la empresa RESTAURACION ALCARREÑA S.L., con código de cuenta de cotización 19/101491994, sito en GUADALAJARA, se comprueba la prestación de servicios para la misma del trabajador RONNEY MANUEL MARTINEZ CORREA, desde el 27-07-2009.

- Consultada nuestra base de datos se comprueba que la empresa ha procedido a tramitar el alta del citado trabajador en fecha 31-07-2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Modificar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador RONNEY MANUEL MARTINEZ CORREA, con número de afiliación 28/1299954833, en la empresa RESTAURACION ALCARREÑA S.L., con código de cuenta de cotización 19/101491994, tramitando fecha real 27-07-2009 y de efectos 30-07-2009, día de la visita inspectora.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado a los trabajadores, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara a, 9 de febrero de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

602

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), al trabajador ABDERRAHMANE STAIFI con número de afiliación 43 1023072125 y domicilio en Valladolid, Cl. Faisán 20 5° E, sobre ANULACIÓN DE PERIODOS EN ALTA en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa “AZIDANIA AVICOLAS S.L.” con código de cuenta de cotización 19 102293862 y domicilio en Alovera, Cl. Adolfo Centenera 48, que esta administración con fecha 28 de diciembre de 2010 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- Se comprueba que el trabajador ABDERRAHMANE STAIFI, nacional de MARRUECOS, con número de afiliación 43/1023072125, ha figurado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa AZIDANIA AVICOLAS S.L., con código de cuenta de cotización 19/102293862, desde el 23-04-2007 hasta el 06-06-2007 y desde el 14-06-2007 hasta el 17-04-2008.

- Según consulta formulada por la Inspección de Trabajo a la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, el citado trabajador no estaba en posesión del preceptivo permiso de trabajo durante los periodos descritos en el párrafo anterior en la indicada empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 10 y 35 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12-1-2000). Modificados por el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (B.O.E. de 23-12-2000).

- Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

-Resolución de 20 de febrero 1998 de la Secretaria General Técnica (BOE. 04-03-1988

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Anular de oficio los periodos de alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador ABDERRAHMANE STAIFI, con número de afiliación 43/1023072125, en la empresa AZIDANIA AVICOLAS S.L., con código de cuenta de cotización 19/102293862, desde el 23-04-2007 hasta el 06-06-2007 y desde el 14-06-2007 hasta el 17-04-2008, por no estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo y residencia durante dichos periodos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes,a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado al trabajador, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara a, 10 de febrero de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

603

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa “ILIE FLORIN ROTAR” con código de cuenta de cotización 19 102622450 y domicilio en GUADALAJARA, Cl. Isabela, n° 4 2° C, y a la trabajadora VERONICA YELA OLIVEROS con número de afiliación 19 1005543110 y domicilio en GUADALAJARA, Av. Salinera, n° 10 Bajo H, sobre ANULACIÓN DE ALTA Y BAJA en el Régimen General de la Seguridad Social que esta administración con fecha 29 de enero de 2009 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- Se comprueba que la trabajadora VERONICA YELA OLIVEROS, con número de afiliación 19/1005543110, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa ILIE FLORIN ROTAR, con código de cuenta de cotización 19/102622450, desde el 15-12-2008 hasta el 10-04-2009.

- De las actuaciones llevadas a cabo por la Inspección de trabajo de esta provincia, se ha podido constatar que la citada trabajadora nunca prestó servicios para la indicada empresa..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Eliminar de oficio el alta y la baja en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa ILIE FLORIN ROTAR, con código de cuenta de cotización 19/102622450, de la trabajadora VERONICA YELA OLIVEROS con naf.: 19/1005543110, desde el 15-12-2008 hasta el 10-04-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a la empresa y al trabajador, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara a, 10 de febrero de 2010.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

622

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Recursos Humanos

PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Mediante resolución de esta Presidencia núm. 180 de fecha 9 de febrero de 2010 se ha aprobado la convocatoria del proceso selectivo de personal del Plan de Choque frente al desempleo de Castilla-La Mancha regulado por Decreto 186/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 65/2009, de 26 de mayo, de conformidad con las bases que se adjuntan.

El plazo de presentación de instancias será de siete días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Presidenta, M^a Antonia Pérez León

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 186/2009, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 65/2009, DE 26 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE CHOQUE FRENTE AL DESEMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA.

PRIMERA.- OBJETO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral y a tiempo parcial, por un periodo de seis meses, de doce personas titulares de la credencial de empleo de conformidad con el Decreto 186/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 65/2009, de 26 de mayo, por el que se regula el Plan de choque frente al desempleo en Castilla-La Mancha (DOCM nº 102, de 29/05/2009).

El sistema de selección de los participantes en el programa se efectuará priorizando las peticiones recibidas en base a la credencial expedida por el SEPECAM y a los criterios, entre otros, que se regulan en el artículo 19 del Decreto 65/2009, y por el siguiente orden:

a) Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad en la selección.

b) Personas que tengan responsabilidades familiares, entendiéndose como tal aquellas que tengan a cargo al

cónyuge, hijos menores de veintiséis años, mayores con discapacidad o menores acogidos, así como personas dependientes, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar, así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no superen el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

No se considerará a cargo del cónyuge, hijos o menores acogidos o personas dependientes, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

c) Que hayan transcurrido más de tres meses desde que la persona desempleada agotó la prestación por desempleo o el subsidio por desempleo.

d) Que la persona desempleada haya participado durante el año anterior al agotamiento citado en la letra c) en acciones de orientación, formación o de acompañamiento personalizado.

e) Se valorará experiencia profesional, conocimientos y titulaciones relacionadas con las materias respectivas de cada puesto al que se opte. Se ponderará desde un mínimo de seis meses de experiencia profesional para cada una de las categorías, excepto para Operario que no requerirá para su valoración una experiencia mínima previa.

Si se dan supuestos de igualdad en base a los criterios anteriores, tendrán prioridad las personas con discapacidad, y si continúa la igualdad, las mujeres sobre los hombres. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.

Los aspirantes deberán aportar los justificantes acreditativos de los criterios a valorar.

No obstante la Diputación podrá requerir a los interesados u organismos correspondientes los documentos o aclaraciones que considere necesarios para el procedimiento.

Se faculta al Tribunal para, si lo cree necesario, realice entrevistas personales a cada uno de los aspirantes, en algunas o todas las categorías.

SEGUNDA.- OFERTA DE EMPLEO.

- 5 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

- 2 AUXILIARES DE INFORMÁTICA.

- 1 AYUDANTE DE ELECTRICISTA (para la Zona de Cifuentes).

- 4 OPERARIOS (2 para la Zona de Cogolludo y 2 para la de Sigüenza)

Las retribuciones brutas para todas las categorías ofertadas serán de 624/euros mensuales (correspondientes a salario más paga extraordinaria).

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán hacer constar en su solicitud que reúnen los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener entre 20 y 65 años, salvo que se tengan responsabilidades familiares, según artículo 4.4.a) del Decreto 65/2009 por el que se regula el Plan de choque frente al empleo en Castilla-La Mancha.

c) Ser titular de la credencial de Empleo emitida por el SEPECAM.

d) Estar en posesión del Título requerido correspondiente a la categoría a que se opte según se detalla:

Para AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

Titulación oficial en la rama de administración o graduado en ESO o equivalente.

Para AUXILIAR DE INFORMÁTICA:

Titulación oficial en la rama de informática o graduado en ESO o equivalente.

Para AYUDANTE DE ELECTRICISTA:

Certificado de escolaridad y Carnet conducir Clase B.

Para OPERARIO:

Certificado de escolaridad.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la citada Ley.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y, hasta su contratación.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PLAZO.

Las instancias, conforme al modelo del anexo I, irán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de la Corporación (entre las 9 y las 14 horas), o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 7 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A las instancias se acompañará fotocopia de los documentos acreditativos de priorización que se detallan en la Base primera y currículum vitae. Asimismo se adjuntarán justificantes de los requisitos exigidos en la Base tercera.

Quien reuniendo los requisitos exigidos para cada categoría desee optar por más de un puesto de los ofertados, presentará una instancia por cada puesto.

QUINTA.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

El Tribunal estará integrado por cinco miembros con sus respectivos suplentes:

- **Presidente:** Un funcionario de carrera del Servicio de Recursos Humanos.

- **Dos vocales:** Funcionarios de carrera de los distintos Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

- **Un vocal:** Funcionario de carrera, a propuesta de la Junta de Personal. Dicho funcionario no ostentará representación alguna de dicha Junta u organización sindical y actuará a título individual.

- **Secretario:** La Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

SEXTA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Concluido el proceso de valoración el Tribunal Calificador elaborará una relación de los aspirantes seleccionados para cada una de las categorías ofertadas que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el del Servicio Provincial del SEPECAM.

SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Los/as aspirantes que hayan sido seleccionados, deberán presentar en el plazo que se establezca, como requisito previo e imprescindible para proceder a su contratación:

- DNI o documento equivalente.
- Credencial de Empleo expedida por el SEPECAM.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Los documentos originales de los requeridos en las bases primera y tercera.

Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los interesados seleccionados en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

OCTAVA.- NORMAS FINALES.

Si el día de finalización del plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo se pasará al día siguiente hábil.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DEL PLAN
DE CHOQUE FRENTE AL DESEMPLEO EN CASTILLA- LA MANCHA**

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE _____ **D.N.I.:** _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____ **CÓD.POSTAL** _____ **TELÉFONO:** _____

EXPONE:

1. Que conoce la convocatoria de selección de personal para contratación en régimen laboral, a tiempo parcial, por un periodo de seis meses, de doce personas titulares de la credencial de empleo, de conformidad con el Decreto 186/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 65/2009, de 26 de mayo, por el que se regula el Plan de choque frente al desempleo en Castilla-La Mancha, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n° ___ de fecha _____,
2. Que desea tomar parte en el mismo y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados en la base tercera de la misma, comprometiéndome a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
3. Que desea participar en el proceso correspondiente y opto al puesto (*):
 (*) Indicar uno de los puestos convocados. Si se desea optar a otros, presentar _____.
4. Que adjunto fotocopia de los justificantes de los requisitos exigidos en la Base tercera.
5. Que alega como criterios a evaluar, de conformidad con la base primera de la convocatoria, los relacionados a continuación. Se acompaña fotocopia de los justificantes acreditativos de los mismos:

a) MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

b) RESPONSABILIDADES FAMILIARES (según se detalla en la Base primera, apartado b):

c) : FECHA DE AGOTAMIENTO DE LA PRESTACIÓN O SUBSIDIO POR DESEMPLEO:

--

d) DETALLE Y FECHA DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN O DE ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO:

e) EXPERIENCIA PROFESIONAL, CONOCIMIENTOS Y TITULACIONES RELACIONADAS CON LA CATEGORÍA SOLICITADA:

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria. Autorizando expresamente a la Diputación Provincial de Guadalajara para el requerimiento o comprobación de datos.

Guadalajara, a ___ de _____ de 2010
(firma)

571

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Escamilla**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Escamilla el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2009, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPITULOS:****PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	20.719
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	106.610
3	Gastos financieros	300
4	Transferencias corrientes	300
6	Inversiones reales	59.000
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total euros	186.929

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	28.000
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	52.990
4	Transferencias corrientes	80.600
5	Ingresos patrimoniales	12.339
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	13.000
	Total euros	186.929

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO
QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE
ESTA CORPORACIÓN**

- *Nº de orden:* 1
- *Denominación de la plaza:* Secretario-Interventor
- *Grupo:* A2
- *Nº de puestos:* 1
- *Nivel de complemento de destino:* 23
- *Forma de provisión:* Interino

- *Titulación académica:* Licenciado
- *Formación específica:*
- *Observaciones:* Agrupación 4 Municipios

- *Nº de orden:* 2
- *Denominación de la plaza:* Auxiliar de Ayuda a domicilio

- *Grupo:*
- *Nº de puestos:* 1
- *Nivel de complemento de destino:*
- *Forma de provisión:* Contrato Laboral temporal
- *Titulación académica:* Est.Primarios
- *Formación específica:*
- *Observaciones:* Servicio Ayuda a Domicilio

Contra el presente presupuesto las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Escamilla, a 5 de febrero de 2010.—El Alcalde,
Marcelino Guerrero Higuera

518

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 11-S de fecha 7 de enero de 2010.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía nº 773-S de fecha 19 de octubre de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado nº SMC-20/09 a, D. Daniel Mircea Smarandache, con N.I.E. nº: X-3510482-S por infracción del Artículo 14.2. A de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de Diciembre de 1.977, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, no pu-

diéndose notificar al inculpado, se publicó en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 2 de diciembre de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo previsto. Como consecuencia de ello, la incoación del expediente sancionador tiene consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: “Miccionar en la vía pública, mas concretamente en la c/ La Espiga, en Azuqueca de Henares”.

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Daniel Mircea Smarandache.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el 14.2.A de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer una sanción de multa de 30 euros (treinta euros) de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recuso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 2 de febrero de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

517

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la

Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 10-S de fecha 7 de enero de 2010.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 863-S de fecha 24 de noviembre de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SVA-71/09 a, D^a. Eva Revuelta Fontal, con D.N.I.: 5.411.964, por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Habiéndose notificado al inculpado con fecha 2 de diciembre de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Como consecuencia de ello, el decreto de incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Abandono de vehículo matrícula M-9594-UT (VOLKSWAGEN GOLFI) en la vía pública, más concretamente en la c/ San Miguel, de Azuqueca de Henares.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D^a. Eva Revuelta Fontal.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a D^a. EVA REVUELTA FONTAL una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recuso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos

3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 2 de febrero de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

519

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo

n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 22-S de fecha 11 de enero de 2010.

DECRETO

Mediante denuncia de la Policía Local, se ha tenido conocimiento del estado de abandono en que se encuentra el vehículo reflejado en el lugar que se indica del que figura como titular la persona cuyos datos igualmente se especifican:

	MARCA	MODELO	MATRICULA
VEHICULO	SEAT	IBIZA	M-0196-MN

	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
TITULAR	PEDRO JOAO	C/ DURAN AIBAR, 28	
	DA SILVA	18011 GRANADA	
	X-8322312-S		

	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA
LUGAR UBICACIÓN	AVDA. FRANCISCO VIVES	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno (BOP número 114 de 22/9/04).

Por la infracción cometida y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción de hasta 750 €, en base a lo establecido en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar expediente sancionador simplificado, con referencia SVA-02/10 al denunciado para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la apli-

cación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO: Se nombra Instructor de este Expediente al Concejal D. José Luis Blanco Moreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

TERCERO: El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder ya obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

CUARTO: Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciado con indicación de que puede formular alegacio-

nes, proponer prueba y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO: Si el denunciado reconoce su responsabilidad, concluirá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos que contra dicha resolución sean procedentes. En igual sentido, el pago voluntario de la sanción pecuniaria, antes de dictarse Resolución definitiva, podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

SEXTO: Conforme a lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, procédase a la retirada del vehículo de la vía pública, con advertencia a su titular de que transcurridos dos meses desde su depósito, si en el plazo de quince días no se hace cargo del vehículo, éste será considerado Residuo Sólido Urbano y se procederá a su eliminación.

SEPTIMO: Notifíquese este acuerdo también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 11 de enero de 2010.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 2 de febrero de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

605

Ayuntamiento de Mohernando

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de usuarios de las instalaciones municipales conocidas como “antiguas escuelas”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE USUARIOS DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES CONOCIDAS COMO “ANTIGUAS ESCUELAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Mohernando se encuentra inmerso en un proceso de creación, configuración y divulgación de los Servicios Culturales Municipales, teniendo proyectado de manera progresiva una oferta municipal que disponga cada vez de mayores recursos y defina sus competencias propias diferenciadas de las de otros sistemas públicos de interés cultural.

El presente Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a las Entidades Locales territoriales por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 4.1.a) y de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la misma Ley para la intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de los ciudadanos.

Las instalaciones de titularidad municipal conocidas como “antiguas escuelas”, ubicadas en la C/Iglesia, nº 17, del municipio de Mohernando, están destinadas a cubrir la iniciativa social, cultural y educativa, dirigidas a fomentar el asociacionismo, la participación en diversas actividades sociales, creando cauces de colaboración y encuentro.

Se conciben como un espacio integrado e integrador, un lugar abierto de información, formación y ocio para el conjunto de la población. A través de diversos programas y servicios se pretende crear una dinámica que favorezca la intercomunicación y participación activa de los usuarios, así como la creación y mantenimiento de hábitos saludables de ocio.

Las características de las instalaciones están en consonancia con los citados objetivos, de aquí que su normativa práctica, a través del presente Reglamento de Régimen interior, deba fundamentarse en los siguientes principios:

* Impulsar programas y servicios de carácter cultural, educativo y social, que respondan a las demandas y necesidades de los vecinos y que tengan por objeto el desarrollo integral del mismo.

*Servir de instrumento válido para las iniciativas y actividades ciudadanas fomentando la participación activa de personas y colectivos en los procesos sociales, culturales y educativos del Municipio de Mohernando.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Reglamento la regulación del uso de las instalaciones municipales conocidas como “antiguas escuelas”, por las Asociaciones, colectivos o

entidades que canalicen o representen intereses generales o sectoriales de sus asociados, siempre que en ellos no exista ningún ánimo de lucro, o representen actividad fabril, mercantil o cualquier otra destinada a la prestación de servicios o realización de actividades de carácter retribuido.

Artículo 2.- Instalaciones afectadas.

Están afectadas por el presente Reglamento todas las instalaciones municipales ubicadas en la C/ Iglesia n° 17, edificio, terreno, dependencias y bienes muebles incorporados de titularidad municipal.

Artículo 3.- Solicitud de utilización.

Necesariamente, las solicitudes deberán presentarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de dos días, pudiendo comprender la petición de utilización puntual o con carácter periódico durante una determinada duración.

En cualquier caso la realización del uso estará condicionada a las posibilidades materiales de disponibilidad y a la resolución expresa y formal autorizando la utilización.

Cuando la utilización que se pretenda lo sea con carácter reiterado durante una determinada época o periodo de tiempo, a la solicitud, deberá acompañarse el oportuno programa de actividades.

En caso que no quede acreditado el fin para el que solicita el uso de las instalaciones, el Ayuntamiento podrá desestimar la petición formulada.

Artículo 4.- Utilización y deterioro de las instalaciones.

Todos los usuarios deberán utilizar las instalaciones para el fin al que están destinadas, procurando la buena conservación de los elementos, y guardando el cuidado debido en su utilización.

Cualquier deterioro que se observe por los usuarios en las instalaciones deberán ponerlo en conocimiento inmediato del Ayuntamiento, a fin de adoptar las medidas oportunas.

Asimismo, cuando el usuario sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

Artículo 5.- Cierre.

Por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá acordar el cierre de las instalaciones, sin que por ello los usuarios tengan derecho a indemnización alguna.

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 6.- Derecho de los usuarios.

· Utilizar las instalaciones y servicios y participar en las actividades en los términos señalados en el presente Reglamento.

· Formular sugerencias y/o propuestas de mejora de los servicios.

Artículo 7.- Deberes de los usuarios.

- A conocer, cumplir y aceptar este Reglamento de Régimen Interno.

- Guardar el debido respeto a los demás usuarios, observando la diligencia necesaria para la buena convivencia.

- Cuidar las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de sus actividades procurando que se mantengan en perfecto estado. Cualquier desperfecto ocasionado innecesariamente o por uso indebido, será por cuenta del autor material del hecho o representante en su caso.

- Conocer y cumplir los acuerdos e instrucciones que establezca el Ayuntamiento.

- Queda terminantemente prohibido fumar dentro de las dependencias.

3. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 8.- Infracciones.

El incumplimiento de las normas marcadas en este reglamento, constituye infracción merecedora de sanción.

Los desperfectos por mala utilización y pérdidas de material podrán ser sancionadas además con una cuantía económica que se establecerá en cada caso y cuando menos corresponderá con el importe del desperfecto causado.

Será falta leve:

1. El comportamiento inadecuado con otros usuarios en el edificio siempre que no se considere falta grave.

2. El uso inadecuado de las instalaciones o material.

3. No colaborar en las actividades que se lleven a cabo en las instalaciones o perturbar su desarrollo.

Será falta grave:

1. El comportamiento inadecuado con otros usuarios, siempre que exceda de lo considerado falta leve.

2. La reiteración de faltas leves.

3. La agresión física o psíquica a otros usuarios.

4. La sustracción de bienes y material propiedad del Ayuntamiento o de los otros usuarios de las instalaciones.

5. Incumplir las normas de funcionamiento, así como las indicaciones del personal técnico y responsable de las actividades.

6. Actos que supongan daños materiales al centro.

7. Incumplir cualquiera de los deberes señalados en este Reglamento.

8. La venta y / o consumo de cualquier sustancia nociva que pueda perjudicar seriamente la salud.

Será falta muy grave:

1. La agresión física o psíquica a otros usuarios y/o personal, o terceros ajenos que se encuentren en el centro que excedan de falta grave.

2. La comisión de dos o más faltas graves o reiteración de la misma falta grave.

Artículo 9.- Sanciones.

Las faltas serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:

1. Sanción por falta leve: apercibimiento.

2. Sanción por falta grave: privación temporal del derecho de usuario. El tiempo de privación del derecho se valorará por el órgano municipal atendiendo a la gravedad con un máximo de un mes.

3. Sanción por falta muy grave: Privación definitiva de la condición del derecho de usuario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Ayuntamiento no se hará responsable por la pérdida, extravío, robo o hurto en sus instalaciones de bienes propiedad de los usuarios, para lo cual se recomienda tenerlos consigo en forma permanente, no dejando en custodia dinero en efectivo, especies valoradas, artículos frágiles o valiosos.

Segunda.- El Alcalde queda facultado para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento y para su modificación por las circunstancias modificativas que concurran y así se requiera.

Tercera.- El presente Reglamento que consta de nueve artículos y tres disposiciones finales entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mohernando, a 11 de febrero de 2010.—El Alcalde-Presidente, Luis Fernández Cabellos.

489

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

N.I.G. : 19130 43 2 2008 0023827

Procedimiento: Juicio de faltas 0001441 /2008

Sobre: Estafa

De D/ña. Adrián Estevez Sánchez

Procurador/a Sr/a.

Contra D/ña. Rubén Villaverde Villanueva

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Por así haberse acordado en el día de la fecha en autos de Juicio de Faltas seguidos con el número arriba referenciados, seguidos a instancia de Adrián Estevez Sánchez contra Rubén Villaverde Villanueva, por una falta de estafa se ha acordado citar por edictos al denunciado distándose sentencia cuy encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“SENTENCIA

En Guadalajara, a 20 de enero de 2010

Visto por mí, Ilma. Sra. D. Laura María Cabello Gil, Juez-Magistrado del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, los presentes Autos de juicio de faltas nº 1441/08 en los que han sido partes como denunciante Adrián Estevez Sánchez y como denunciado Rubén Villaverde Villanueva, con comparecencia del Ministerio Fiscal.

FALLO

Debo condenar y condeno a Rubén Villaverde Villanueva como autor penalmente responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623.4 C.P a una pena de multa de 50 días a razón de 6 euros día, con aplicación del artículo 53 del Código Penal para el caso de impago.

Rubén Villaverde Villanueva deberá indemnizar asimismo a Adrián Estevez Sánchez en la cantidad de 120,00 euros en concepto de responsabilidad civil.

Se condena en costas al denunciado.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Guadalajara a interponer, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a y su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara expido el presente que firmo y sello en Guadalajara, a 26 de enero de 2010.

El Secretario Judicial, rubricado.